



Buenos Aires, 22 de noviembre de 2013

RES. OAyF N° 219/2013

VISTO:

el Expediente DCC-154/13-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Insumos Sanitarios",
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 122/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 17/2013 de etapa única, que tiene por objeto la adquisición de insumos sanitarios y la instalación en comodato de dispensadores y cestos de residuos, para su uso en los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional), en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución (fs. 36/42).

Que por Resolución OAyF N° 167/2013 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 17/2013 y se adjudicó la contratación a la empresa La Toallera Argentina S.R.L. por la suma total de doscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$ 269.942,00) IVA incluido de los cuales corresponden ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos (\$ 164.872,00) IVA incluido al renglón 1 (correspondiente al papel en toallas descartable para manos) -conforme la alternativa 1- y ciento cinco mil setenta pesos (\$ 105.070,00) IVA incluido al renglón 2 (referente al papel higiénico) (fs. 376/378).

Que cabe destacar que en el Punto 6 del Pliego de Condiciones Particulares correspondiente a la contratación de marras se establece que *"la cotización de los insumos requeridos en el Punto 5 [-renglones 1 y 2-] del presente Pliego debe incluir la provisión, instalación y mantenimiento de dispensadores y cestos de residuos en carácter de comodato, por un plazo de hasta doce (12) meses"* y en tal sentido se prevé la instalación de hasta trescientos treinta (330.-) dispensadores en carácter de comodato, de hasta trescientos treinta (330.-) cestos de residuos de plástico para papel y de hasta cuatrocientos cuarenta (440.-) dispensadores de papel para manos.

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 625, la cual fue retirada por la adjudicataria el 13 de septiembre de 2013 (fs. 393).

Que durante el curso de la ejecución de tal contrato, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores remitió un informe mediante el que propició la ampliación de la presente contratación. En particular, solicitó que se adquieran novecientas (900.-) bobinas de toallas de

papel para manos y que se amplíe la cantidad de dispensadores y de cestos de residuos a instalar en comodato en cuarenta y ocho (48.-) y cuarenta y ocho (48.-), respectivamente. (fs. 460/461).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones efectuó el cálculo del monto de la ampliación propiciada indicando que la ampliación es por novecientas (900) bobinas, que cada una de ellas contiene trescientos (300) metros de papel y que el costo por metro asciende a la suma de ciento cuarenta y ocho céntimos (\$ 0,148) IVA incluido (v. Nota N° 682-DCC-2013 de fs. 464). En tal sentido, entendió que esa ampliación no excedía el límite dispuesto en el inciso I del artículo 117 de la Ley 2095 que establece *“una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I. Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda”*.

Que en tal razón, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la registración preventiva de treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$ 39.960,00) para hacer frente al presente gasto, la cual se acredita con la Constancia de Registración N° 775/10 2013, que luce agregada a fojas 462/463.

Que requerida su opinión, mediante Dictamen N° 5389/2012, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que previa reseña de lo actuado manifestó que *“por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de las presentes actuaciones y lo determinado por el art. 117 Inc. I, esta Dirección General no tiene nada que objetar, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la ampliación sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 682-DCC-2013 con la empresa La Toallera Argentina S.R.L.”* (fs. 470/471).

Que puesto a resolver, debe destacarse en primer lugar que la ampliación propiciada comprende la adquisición de novecientas (900.-) bobinas de toallas de papel para manos y la instalación en comodato de hasta cuarenta y ocho (48.-) dispensadores y cuarenta y ocho (48.-) cestos de residuos adicionales a los originalmente contratados en el Renglón 1 de la Orden de Compra N° 625, de conformidad con lo solicitado por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores a fojas 460/461.

Que el monto de la ampliación propiciada asciende a un total de treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$ 39.960,00) IVA incluido.

Que en el caso de marras, la adjudicación de los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública N° 17/2013 a la firma La Toallera Argentina S.R.L. se realizó por el monto total de doscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$ 269.942,00) IVA incluido, por lo que la ampliación de la contratación podría ascender a la suma máxima de cuarenta mil cuatrocientos noventa y un pesos con 30/100 (\$ 40.491,30) IVA incluido. Por ello, la ampliación propiciada por



la suma de treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$ 39.960,00) IVA incluido, no supera el máximo del 15 % y se encuentra en consecuencia dentro de los límites normativamente admitidos.

Que así las cosas, atento lo solicitado por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores a fojas 460/461, lo sugerido por la Dirección de Compras y Contrataciones y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para proceder a la ampliación contractual del Renglón N° 1 correspondiente a la Orden de Compra N° 625 por un total de treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$ 39.960,00) IVA incluido.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4° de la Ley 1988, sus modificatorias y de la Resolución CM N° 819/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese la ampliación del Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 17/2013 correspondiente a la Orden de Compra N° 625 por un total de treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos (\$ 39.960,00) IVA incluido por la adquisición de (900.-) bobinas de toallas de papel para manos y la instalación en comodato de hasta cuarenta y ocho (48.-) dispensadores de papel para manos y cuarenta ocho (48.-) cestos de residuos adicionales a los originalmente contratados. Ello, atento a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar la ampliación contractual aprobada por la presente y a realizar las publicaciones pertinentes, como así también la notificación de este acto a la adjudicataria, de conformidad con lo establecido en la Ley 2095 y en la Resolución CM N° 810/2010.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordena precedentemente, notifíquese a la firma adjudicataria y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 219/2013


Dr. Alejandro Rablnovi
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.

